

**ORGANISMO EJECUTIVO**



**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor IDWARD, BATCH.

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 160-2019**

Guatemala, 20 de agosto de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que a los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

**CONSIDERANDO**

Que el señor IDWARD BATCH también identificado como IDWARD, BATCH; BATCH IDWARD y BATCH DWARD inscrito en la Dirección General de Migración como SIRIO Residente en partida número 175, folio 175 del libro 405 de Extranjeros Residentes y como Domiciliado en la Partida número 426, folio 426 del libro 94 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil, del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes;

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor IDWARD, BATCH también identificado como IDWARD BATCH; BATCH IDWARD y BATCH DWARD, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El interesado debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 de la Ley de Nacionalidad, Decreto Número 1613 del Congreso de la República de Guatemala.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CARRERA



Carlos Adolfo Martínez Curiel  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(183403-2)-29-octubre



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase establecer las disposiciones aplicables a la solicitud y emisión, en forma electrónica, de constancias en materia fitosanitaria o zoonosanitaria, Permisos o Autorizaciones de Importación y certificaciones de Exportación que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones emite.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 301-2019**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 17 de octubre de 2019

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación atender los asuntos relacionados con la producción agrícola, pecuario e hidrobiológica, ésta última en la que sea de su competencia, así como aquellos asuntos que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de facilitar la actividad comercial relativa a la Importación de animales, vegetales, sus productos y subproductos e insumos para uso animal y vegetal, se ha establecido la conveniencia de implementar la gestión de los permisos de Importación en forma electrónica.

**FOR TANTO:**

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Sanidad Vegetal y Animal Decreto Número 36-98 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento; 7, 14 y 15 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Acuerdo Gubernativo número 338-2010 y Acuerdo Gubernativo Número 177-2016.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables a la solicitud y emisión, en forma electrónica, de constancias en materia fitosanitaria o zoonosanitaria, Permisos o Autorizaciones de Importación y certificaciones de Exportación que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones emite.

**Artículo 2.** Implementar el Sistema de Gestión para Importaciones y Exportaciones, que en adelante se denominará SIGIE, por medio del cual se realizará el trámite de solicitud y emisión en forma electrónica de constancias en materia fitosanitaria o zoonosanitaria, Permisos o Autorizaciones de Importación y certificaciones de Exportación.

**Artículo 3.** Las constancias en materia fitosanitaria o zoonosanitaria, Permisos o Autorizaciones de Importación y certificaciones de Exportación que podrán tramitarse por medio del SIGIE serán las siguientes:

- a. Animales, productos y subproductos de origen animal
- b. Vegetales, productos y subproductos de origen vegetal
- c. Hidrobiológicos, productos y subproductos hidrobiológicos
- d. Insumos para uso en animales
- e. Insumos para uso agrícola

**Artículo 4.** Toda persona que opte por el uso del SIGIE deberá registrarse como usuario, conforme los requisitos que solicite el sistema.

**Artículo 5.** Las tarifas para la emisión de cada constancia en materia fitosanitaria o zoonosanitaria, Permiso o Autorización de Importación y Certificaciones de Exportación, son las establecidas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en su normativa legal vigente.

**Artículo 6.** La boleta de pago de la tarifa por la emisión de constancia en materia fitosanitaria o zoonosanitaria, Permiso o Autorización de Importación y Certificaciones de Exportación, deberá utilizarse una sola vez por evento, y en un plazo no mayor de dos meses, posterior a dicho plazo deberá realizarse el pago de la tarifa nuevamente.

**Artículo 7.** En caso de que la solicitud de cada constancia en materia fitosanitaria o zoonosanitaria, Permiso o Autorización de Importación y Certificaciones que contengan errores, deberá realizarse el trámite nuevamente, cumpliendo todos los requisitos incluyendo el pago de la tarifa respectiva.

**Artículo 8.** Para la obtención de constancias en materia fitosanitaria o zoonosanitaria, Permisos o Autorizaciones de Importación y Certificaciones de Exportación deberá cumplirse con todos los requisitos establecidos para cada caso específico, conforme la normativa vigente.

**Artículo 9.** Los servicios se prestarán a través del SIGIE de forma gradual, conforme al catálogo de productos colocado en el SIGIE. Posteriormente, se ampliará el catálogo de productos respecto de los cuales se podrá solicitar y emitir constancias en materia fitosanitaria o zoonosanitaria, Permisos o Autorizaciones de Importación a través de la SIGIE.

**Artículo 10.** La revisión y actualización de la información contenida en el catálogo incluido dentro del SIGIE, deberá ser autorizada por la autoridad competente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que le correspondiera la regulación de los vegetales y animales, sus productos y subproductos.

**Artículo 11.** Las Constancias en materia Fitosanitaria y Zoonosanitaria, Permisos o Autorizaciones de importación y Certificados de exportación que emita SIGIE, deberán presentarse al personal de los puestos de cuarentena debidamente autorizados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quienes darán validez a los documentos al firmar y sellar los mismos.

**Artículo 12.** El Acuerdo Ministerial número 108-2007 de fecha 26 de febrero de 2007, continuará vigente hasta el momento en que todos los trámites de solicitud y emisión de Constancias en materia fitosanitaria o zoonosanitaria y Permisos de Importación sean realizados a través del SIGIE, posteriormente se tendrá por derogado.

**Artículo 13.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Mario Méndez Montenegro  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



Byron Omar Acevedo Cortés  
Viceministro de Sanidad Agropecuaria  
y Regulaciones

(8-814-2019)-29-octubre